

	 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO <small>VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN</small> <small>UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO</small>	REUNIÓN N°28		
		Fecha		
ACTA DE ACUERDOS COMISIÓN REDACTORA		Día	Mes	Año
		20	04	2021

Unidad(es) Convocante(s)	:	PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS
-------------------------------------	---	--------------------------------------

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN			
Objetivo(s)	:	· Sesiona Comisión encargada de la elaboración y redacción de la propuesta de modificación de los estatutos de la Universidad del Bío-Bío.	
Lugar	:	Vídeo Conferencia a través de plataforma Zoom.	
	:	<p style="text-align: center;"><u>CONSTITUYENTES</u></p> Coordinador General del Proceso de Reforma Representante Universal Estamento de Académicos/as Representante Universal Funcionarios/as Administrativos/a, Sede Chillán Representante Universal Funcionarios/as Administrativos/as, Sede Concepción Representante Universal Estudiantes de Postgrado Sede Chillán Representante AFAUBB-Chillán Representante AAUBB-Concepción Representante AFUNABB-Chillán Representante AFUNABB-Concepción Representante FEUBB-Sede Chillán (Pre-grado) Representante FEUBB-Sede Chillán (Pre-grado) Representante Universal de Estudiantes de Postgrado, sede Chillán Representante de Consejo Académico	
Temas a Tratar	:	1. Aprobación del Acta N°21, de 30-03-21 2. Indicaciones: 1 a la 8 3. Indicaciones 9 a 22 4. Indicaciones 23 a 33 5. Varios	
Hora Inicio	:	09:02	Hora Término : 15:28
Hora Detención AM	:	10:34	Hora Reingreso AM : 11:15
Hora Detención PM	:	12:45	Hora Reingreso PM : 15:04
Hora Detención PM	:		Hora Reingreso PM :
Total Horas Efectivas	:		Tipo :

ACUERDOS
<p>1. La Comisión aprueba por unanimidad el acta N°21, de fecha 30 de marzo de 2021.</p> <p style="text-align: center;">TEMA ÚNICO: OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA A LA PROPUESTA DE ESTATUTOS</p> <p>2. La Comisión acuerda que en la observación N°1 de la letra b) del artículo 5, “sexo legal”, se elimine la palabra legal.</p> <p>3. La Comisión acuerda que en la indicación N°2; del artículo 9, se reemplaza la letra k) por la j).</p> <p>4. La Comisión acuerda que en la indicación N°3, del artículo 10, se elimina la expresión “representantes”, quedando: <i>El Consejo Superior está integrado de la siguiente manera:</i></p> <p>5. La Comisión acuerda que la Indicación N°4 al artículo 13, letra b) de agregar la frase: sentencia penal ejecutoriada,</p>

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

quedando de la siguiente manera: *“b) Las personas que se encuentren condenadas, por sentencia ejecutoriada, en una causa penal por cualquier delito, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vacancia del cargo que se trata de proveer”.*

Respecto a la indicación N°4 al inciso primero del artículo 14, quedará de la siguiente manera: *Las personas señaladas en el artículo 10 letra b) del presente Estatuto, cesarán en sus funciones en el Consejo Superior cuando, durante su desempeño, incurran en alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) o b) del artículo anterior, esto es, desde que sean sancionados/as en un procedimiento disciplinario de la Universidad o sean condenados/as por sentencia penal ejecutoriada*

6. Respecto de la indicación N°5, de agregar al final del inciso segundo, artículo 14: “salvo que el tribunal respectivo resuelva algo distinto”, la Comisión acuerda eliminarlo.
7. Respecto de la indicación N°6.- La Comisión acuerda por mayoría mantener el literal a) del Artículo 16, “Las personas que desempeñen cargos o funciones en la Universidad del Bío-Bío, o en cualquier otra Institución de Educación Superior chilena, pública o privada”.
8. Respecto de la indicación N°7 al artículo 16 letra b), se elimina segundo párrafo de la letra b) quedando: *“Las personas que hayan sido condenadas en una causa penal, por cualquier delito, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vacancia del cargo que se trata de proveer”.*
9. Respecto de la indicación N°8, sobre el artículo 17, la Comisión por unanimidad acuerda mantener el artículo 17 por inhabilidad sobreviniente.
10. Respecto de la indicación N°9 al artículo 19, La Comisión por unanimidad acuerda mantener los literales del artículo 19.
11. Respecto de la indicación N°10, artículo 20, letras a) y b). La Comisión por unanimidad acuerda mantener los literales mencionados.
12. Respecto de la Indicación N°11, artículo 27, letra f) “resultados negativos”, quedará de la siguiente manera: Haber incurrido en acciones u omisiones, que le sean imputables y de las cuales haya resultado la pérdida de acreditación o la obtención de una acreditación inferior a cuatro años en un proceso de acreditación de los regulados en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior.
13. Respecto de la indicación N°12, al artículo 29, la Comisión acuerda eliminar el párrafo: *“De agregarse nuevos integrantes, deberán también definirse sus requisitos y su forma de elección o designación”.*
14. Respecto de la indicación N°13 del artículo 32, se corrige la letra minúscula por mayúscula a continuación del punto seguido.
15. Respecto de las Indicaciones N°14 y 15 al artículo 34 letra b), quedará de la siguiente manera: *“Las personas que se encuentren condenadas, por sentencia ejecutoriada, en una causa penal por cualquier delito, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vacancia del cargo que se trata de proveer”.*
16. Respecto de la indicación N°16, en el artículo 34, letras d) y e), la Comisión acuerda mantener estos literales.
17. Respecto de las indicaciones N°17 y 18 del artículo 35, la Comisión acuerda eliminar el segundo párrafo, quedando la siguiente redacción: *“Las personas señaladas en el artículo 29, con excepción del Rector o Rectora, cesarán en sus funciones en el Consejo Universitario cuando, durante su desempeño, incurran en alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) o b) del artículo anterior”.*
18. Respecto de la indicación N°19, sobre las incompatibilidades señaladas en el artículo 38, la Comisión acuerda por unanimidad mantener este artículo tal cual como se presentó.
19. Respecto de la indicación N°20 del artículo 39, la Comisión acuerda mantener su redacción.
20. Respecto de la indicación N°21 de precisar los medios electrónicos a que se hace referencia, la Comisión acuerda

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

redactar: “...el que podrá ser remitido por medios electrónicos definidos en el reglamento a que se refiere el inciso siguiente”.

21. Respecto de la indicación N°22 sobre el artículo 45, la Comisión acuerda dejar 8 años de experiencia para el cargo del Contralor Universitario.
22. Respecto de la indicación N°23, de eliminar el inciso final del artículo 45. La Comisión acuerda la siguiente redacción en el párrafo final: *“Un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Superior, establecerá el procedimiento para el nombramiento, calificación y remoción del Contralor o Contralora Universitaria, el cual deberá ajustarse en todo a este estatuto y las leyes vigentes”.*
23. Respecto de la indicación N°24, sobre un error de redacción en el inciso primero del artículo 50, se corrige quedando con los siguientes literales:
 - a. Notable abandono de deberes, entendiendo por tal el que, por hechos imputables al Contralor o Contralora, se hubiere incumplido de manera importante e injustificada su plan anual de trabajo, en dos períodos consecutivos o tres alternados.
 - b. Haber sido sancionado/a en un procedimiento disciplinario en virtud de haber incurrido en conductas constitutivas de acoso laboral o sexual, discriminación arbitraria o falta de probidad.
 - c. Ser afectado/a por una incompatibilidad o una inhabilidad sobreviniente.

La remoción del Contralor/a Universitario/a será dispuesta por el Consejo Superior por acuerdo de los dos tercios de sus integrantes en ejercicio y de conformidad al procedimiento establecido en el reglamento indicado en el artículo 45.

24. Respecto de la indicación N°25 del artículo 52 letra b), la Comisión acuerda eliminar el inciso segundo de la letra b) quedando la siguiente redacción: *“Las personas que hayan sido condenadas en una causa penal con sentencia ejecutoriada, por cualquier delito, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vacancia del cargo que se trata de proveer”.*
25. Respecto de la indicación N°26 en el inciso segundo del artículo 53, que deben ser hasta 12 horas de labores docentes para el Contralor, la Comisión acuerda eliminar el inciso segundo debido a que esta materia se encuentra regulada por ley.
26. Respecto de la indicación N°27 del artículo 56, letra b) sobre la remoción del Prorector, la Comisión acuerda por mayoría eliminar por completo la letra b) de este artículo, quedando la siguiente redacción:
 - a) Por petición de renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
 - b) Por haber sido sancionado/a en un procedimiento disciplinario por haber incurrido en conductas calificadas como acoso sexual, laboral o discriminación arbitraria.
27. Respecto de la indicación N°28 del artículo 58, la Comisión acuerda la siguiente expresión *“Un reglamento dictado por el Consejo Universitario regulará el procedimiento de nombramiento, calificación y remoción del/la Secretario/a General, el cual deberá ajustarse en todo a este estatuto y las leyes vigentes”.*
28. Respecto de la indicación N°29, del artículo 61 letra a), la Comisión acuerda la siguiente redacción: *“Notable abandono de deberes, entendiendo por tal el que por hechos imputables al Secretario o la Secretaria General, se hubiere incumplido en forma importante e injustificada su plan anual de trabajo, en dos períodos consecutivos o tres alternados”.*
29. Respecto de la indicación N°30, del artículo 61 letra b) se debe agregar la expresión “grave”; quedando: *“Haber sido sancionado/a en un procedimiento disciplinario en virtud de haber incurrido en conductas constitutivas de acoso laboral o sexual, discriminación arbitraria o falta grave a la probidad”.*
30. Respecto de la indicación N°31 del artículo tercero transitorio, se corrige con inicial mayúscula la palabra

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

“Ministerio”.

31. Respecto de la indicación N°32, sobre precisar la fecha u oportunidad en la cual entrarán en vigencia los nuevos estatutos, la Comisión acuerda agregar en el “Artículo primero transitorio: El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial”.
32. Respecto de la indicación N°33, sobre señalar un plazo dentro del cual el Presidente de la República nombrará a los miembros del Consejo Superior de la letra a) del artículo 10, se agrega en un Artículo segundo transitorio: “El Presidente o Presidenta de la República deberá realizar dichos nombramientos dentro de un plazo de seis meses de la entrada en vigencia de este estatuto”.
33. La Comisión acuerda que los abogados asesores prepararán la redacción técnica de los artículos que fueron observados por la Contraloría Universitaria.
34. La Comisión acuerda entregar al Rector, la propuesta de estatutos modificada.

CUADRO DE CONTROL					
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA CONTROL	CONTROL (E / P) ¹	OBSERVACIONES	
CONVOCADOS					
N°	Nombre	Cargo	Unidad	Asist.2	Firma3
1	Enrique Zamorano	Coordinador proyecto Reforma Estatutaria	Rectoría	P	
2	Carlos Maturana	Abogado	Asesor Jurídico	P	
3	Pablo Zeiss	Abogado	Asesor Jurídico	P	
4	Daniela Bustos	Representante – Estudiante	Consejo de Representantes Concepción	A	
5	Paula Quilodrán	Cupo Representante Universal	Estudiantes Pregrado- Concepción	A	
6	Evelyn Zagal	Representante Universal	Estudiantes Posgrado- Chillán	A	
7	Olga Ortiz	Representante	AFUNABB-Concepción	P	
8	Jacqueline Angulo	Representante	AFUNABB-Chillán	p	
9	Mónica Reyes	Representante Universal	Funcionarios Administrativos- Concepción	P	
10	Gerardo Quezada	Representante Universal	Funcionarios Administrativos- Chillán	p	
11	Cristian Orellana	Representante	Consejo Académico	P	

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

**Proceso de Reforma Estatutaria
Comisión para la definición del Procedimiento de Elaboración
de los Nuevos Estatutos.
D.U.E. N° 7.818/2019**

12	Isabel	Leal	Representante Universal Académica	Facultad de Arquitectura- Concepción	P	
13	Marcela	Vidal	Representante	AFAUBB -Chillán	P	
14	Ricardo	Pavez	Representante	AAUBB-Concepción	P	
15	Cristian	Montt	Suplente 1	FEUBB- Concepción	A	
16	Felipe	Salgado	Suplente 1	FEUBB- Concepción	A	
17	Jorge	Zapata	Suplente 1	FEUBB- Chillán	A	
18	Arlette	Constenla	Suplente 1	AFUNABB-Chillán	A	

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.